ACTA CFP N° 24/2025

A los 21 días del mes de agosto de 2025, siendo las 12:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CFP, Méd. Vet. Juan Antonio Lopez Cazorla, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, Lic. Paola Gucioni, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: la Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Carla Estefanía Seain, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Sergio Paleo, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Dr. Andrés Arbeletche, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Ing. Ricardo Ancell Patterson, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Carlos Cantú

También se encuentran presentes: el Representante Suplente de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Carlos Damián Liberman, la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de SIETE (7) miembros presentes, se inicia la sesión plenaria con el siguiente Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
1.1. Merluza común:
1.1.1. Nota DNCyFP NO-2025-90598507-APN-DNCYFP#MEC (18/8/25) remitiendo Nota DAP N° 109/2025 con informe sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.
1.1.2. Reserva Social: Nota de la Secretaría de Pesca de Chubut solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la provincia.
1.1.3. Reserva de Administración: Nota DNCyFP NO-2025-90598460-APN-DNCYFP#MEC (18/8/25) remitiendo Nota DAP N° 110/2025 con informe sobre el estado de la Reserva de Administración (Resolución CFP N° 5/2025).
1.2. Merluza negra:
1.2.1. Nota de ARGENOVA S.A. (6/8/25) con solicitud de asignación de volumen de captura de merluza negra.
1.2.2. Nota de PESANTAR S.A. (8/8/25) solicitando asignación de volumen de captura adicional de merluza negra para el buque ECHIZEN MARU (M.N. 0326).
1.2.3. Nota de ESTREMAR S.A.U. (20/08/2025) solicitando asignación de toneladas de la especie merluza negra de la reserva de administración.
1.3. Transferencia de CITC:
1.3.1. EX-2025-06913909-APN-SSRAYP#MEC: Nota SSRAyP NO-2025-7718146-APN-SSRAYP#MEC (16/7/25) con solicitud de transferencia definitiva de CITC

de merluza común del buque LUCA MARIO (M.N. 0546) de PESCASOL S.A. a favor del buque LUIGI (M.N. 03244) de LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A.
Nota DNyRP NO-2025-86072986-APN-DNYRP#MEC (6/8/25) con informe complementario.

1.3.2. EX-2025-29273260-APNDGDAGYP#MEC - EX-2025-89672942- -APN-DGDAGYP#MEC (IOPE): Nota SSRAyP NO-2025-89751666-APN-SSRAYP#MEC (14/8/25) con solicitud de transferencia definitiva por cambio de titularidad de la CITC de merluza común del buque CENTAURO 2000 (M.N. 0482) de PESQUERA VERAZ S.A. a BUENA PROA S.A.

1.4. Resolución CFP N° 11/2024: Nota SSRAyP NO-2525-85476406-APN.SSRAYP#MEC (ingresada 7/8/25) con recurso de reconsideración de PESQUERA SAN SALVADOR S.R.L. contra la decisión de asignación de CITC de merluza común del buque HUAFENG 815 (M.N. 0554).

2. LANGOSTINO

2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:

2.1.1. Nota INIDEP DNI N° 96/2025 NO-2025-85777574-APN-DNI#INIDEP (ingresada 7/8/25) con información de los indicadores biológico-pesqueros de langostino del período 30 de julio al 4 de agosto.

2.1.2. Nota DNCyFP NO-2025-86673523-APN-DNCYFP#MEC (ingresada 8/8/25) informando el inicio de una prospección de langostino en la Subárea 4 y la designación de buques y condiciones para la misma.

2.1.3. Nota INIDEP DNI N° 98/2025 NO-2025-87482424-APN-DNI#INIDEP (ingresada 11/8/25) remitiendo informe del primer día de prospección de langostino en la Subárea 4.

2.1.4. Nota INIDEP DNI N° 99/2025 NO-2025-87916535-APN-DNI#INIDEP (ingresada 12/8/25) remitiendo informe del segundo día de prospección de langostino en la Subárea 4.

2.1.5. Nota INIDEP DNI N° 100/2025 NO-2025-88439182-APN-DNI#INIDEP (12/8/25) remitiendo informe de los tres ías de prospección de langostino en la Subárea 4.

2.1.6. Nota DNCyFP NO-2025-88509222-APN-DNCYFP#MEC (ingresada 12/8/25) informando la apertura a la pesca de langostino de la Subárea 4.

2.1.7. Nota DNCyFP NO-2025-89959688-APN-DNCYFP#MEC (ingresada 18/8/25) informando el inicio de una prospección de langostino en la Subárea 7 y la designación de buques y condiciones para la misma.

2.1.8. Nota INIDEP DNI N° 103/2025 NO-2025-91094648-APN-DNI#INIDEP (19/8/25) remitiendo informe del primer día de prospección de langostino en la Subárea 7.

2.1.9. Nota INIDEP DNI N° 105/2025 NO-2025-91756676-APN-DNI#INIDEP (20/8/25) remitiendo informe del segundo día de prospección de langostino en la Subárea 7.

2.1.10. Nota INIDEP DNI N° 106/2025 NO-2025-91756676-APN-DNI#INIDEP (21/8/25) remitiendo informe del tercer día de prospección de langostino en la Subárea 7.

2.1.11. Nota DNCyFP NO-2025-92227402-APN-DNCYFP#MEC (21/8/25) se informa la apertura a la pesca de langostino de la Subárea 7.

2.1.8. Nota INIDEP DNI N° 101/2025 (18/8/25) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 30/2025: *"Actividades de pesca comercial de langostino, dentro y fuera del área de veda permanente de juveniles de merluza. Período 5 al 17 de agosto."*

2.1.9. Nota INIDEP DNI N° 101/2025 (18/8/25) adjuntando:
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 72/2025: *"Captura incidental de merluza (Merluccius hubbsi) obtenida por la flota langostinera desde el 7 de abril al 29 de julio de 2025."*
Nota INIDEP DNI N° 104/2025 (19/8/25) adjuntando:
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 73/2025: *"Captura incidental de merluza (Merluccius hubbsi) obtenida por la flota langostinera desde el 7 de abril al 16 de agosto de 2025."*

2.2. Reserva social de langostino:

2.2.1. Nota de la CAIPA (7/8/25) interponiendo recurso de reconsideración contra la decisión del Acta CFP N° 21/2025 sobre la creación de la Reserva social de langostino de la Provincia de Río Negro.

2.2.2. Nota de la AEPCyF (14/8/25) solicitando vista de las actuaciones vinculadas a la decisión de ampliación del cupo social de langostino de las Provincias de Chubut y Santa Cruz, dispuesta en el Acta CFP N° 22/2025 y la Resolución CFP N° 9/2025.

2.2.3. Nota de la CAIPA (14/8/25) solicitando vista de las actuaciones vinculadas a la decisión de ampliación del cupo social de langostino de las Provincias de Chubut y Santa Cruz, dispuesta en el Acta CFP N° 22/2025 y la Resolución CFP N° 9/2025.

3. CALAMAR

3.1. Nota SSRAyP NO-2025-85476644-APN-SSRAYP#MEC (5/8/25) remitiendo presentación de GRUPO SAN ISIDRO con solicitud de permisos de pesca para buques poteros.

4. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS

4.1. Nota de las empresas dedicadas a la captura de centolla (8/8/25) referida a los plazos de la próxima temporada de pesca e investigación de la especie.

5. ESPECIES PELÁGICAS

5.1. Nota de ARGENWOLF S.A. (13/8/25) con solicitud de un permiso de pesca experimental a favor del buque COLUMBUS (M.N 02171) para las especies anchoíta y caballa.

6. AUTORIZACIÓN PARA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

6.1. Nota DPP NO-2025-8745410-APN-DPP#MEC a la SSPyA (8/8/25) con Nota del MRECIyC NO-2025-73482081-APN-DGCLI#MRE adjuntando Nota Verbal Nro. 722 de fecha 9/06/25 de la Embajada de Estados Unidos de América en Argentina con solicitud de autorización para que el buque RONALD H. BROWN de bandera estadounidense, realice actividades de investigación científica marina en aguas jurisdiccionales argentinas.
Nota INIDEP NO-2025-75070115-APN-DNI#INIDEP (11/7/25) referida al embarque de una investigadora del instituto en el crucero de investigación.

7. ENFOQUE ECOSISTÉMICO

7.1. PAN – Aves Marinas: Nota de Aves Argentinas (ingresada 13/8/25) remitiendo una actualización de las Cartillas de Identificación de Aves Marinas del Mar Argentino.

8. TEMAS VARIOS

8.1. Invitación de SPI Astilleros al bautismo de los buques “S.TENORIO” y “J.BARREIRO”.

8.2. Nota de la Dirección Nacional de Recursos Naturales de la JGM (18/8/25) invitando a una reunión de presentación del Proyecto *Cooperación Transfronteriza y Capacidades para el Manejo Sostenible de la Biodiversidad Marina en Áreas de Brasil, Uruguay y Argentina a través de Acciones Regionales y Nacionales*.

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

1.1.1. Nota DNCyFP NO-2025-90598507-APN-DNCYFP#MEC (18/8/25) remitiendo Nota DAP N° 109/2025 con informe sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.

Se toma conocimiento de la nota recibida.

1.1.2. Reserva Social: Nota de la Secretaría de Pesca de Chubut solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la provincia.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/2009, y sus modificatorias.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de 250 toneladas para el buque MARIO R (M.N. 01394).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta la disponibilidad en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut para el período anual 2025.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 11/2024, equivalente al 4,8525 % de la CMP de la especie, establecida para el año en curso por Resolución CFP N° 13/2024.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación

1.1.3. Reserva de Administración: Nota DNCyFP NO-2025-90598460-APN-DNCYFP#MEC (18/8/25) remitiendo Nota DAP N° 110/2025 con informe sobre el estado de la Reserva de Administración (Resolución CFP N° 5/2025).

Se toma conocimiento del informe recibido que expone el estado de la Reserva de Administración de merluza común *(Merluccius hubbsi*), cuya disponibilidad a la fecha es de 7.889,75 toneladas.

El mismo detalla además la nómina de los buques que efectuaron pedidos de volumen de captura adicional de merluza común para el año 2025, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenecen, el promedio de consumo por marea y las toneladas disponibles en cada uno de ellos, como así también los días de parada biológica pendientes de cada embarcación.

Teniendo en cuenta lo expuesto, como así también la prioridad establecida en la disposición transitoria introducida en la Resolución CFP N° 5/2025 (inciso d) para el abastecimiento de materia prima a las plantas de procesamiento en tierra, se decide por unanimidad asignar de la Reserva de Administración de la especie, para el período anual 2025, un volumen de captura de merluza común a los buques fresqueros peticionantes y en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

Matrícula	Buque	Toneladas
0529	FEIXA	220
02152	SAN JORGE MARTIR	460
0367	SAN PASCUAL	100
0964	SANT ANTONIO	120
0369	V MARIA INMACULADA	100
01458	FRANCO	110
TOTAL		**1.110**

Las interesadas deberán abonar el Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/2009 y se

recuerda que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados de los volúmenes de captura asignados.

1.2. <u>Merluza negra</u>:

1.2.1. Nota de ARGENOVA S.A. (6/8/25) con solicitud de asignación de volumen de captura de merluza negra.

1.2.2. Nota de PESANTAR S.A. (8/8/25) solicitando asignación de volumen de captura adicional de merluza negra para el buque ECHIZEN MARU (M.N. 0326).

1.2.3. Nota de ESTREMAR S.A.U. (20/08/2025) solicitando asignación de toneladas de la especie merluza negra de la reserva de administración.

Se toma conocimiento de las notas de la referencia en las que se solicita al CFP la asignación de volúmenes de captura de merluza negra de la Reserva de Administración a los buques que cuentan con CITC de la especie, conforme a los lineamientos históricos aplicados por el organismo.

Al respecto se acuerda solicitar a la Autoridad de Aplicación que envíe un informe sobre el estado de explotación de las CITC de merluza negra y la disponibilidad en la reserva mencionada, y a tal fin se instruye a la Coordinación Institucional.

1.3. <u>Transferencia de CITC:</u>

1.3.1. EX-2025-06913909-APN-SSRAYP#MEC: Nota SSRAyP NO-2025-7718146-APN-SSRAYP#MEC (16/7/25) con solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque LUCA MARIO (M.N. 0546) de PESCASOL S.A. a favor del buque LUIGI (M.N. 03244) de LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A.
Nota DNyRP NO-2025-86072986-APN-DNYRP#MEC (6/8/25) con informe complementario.

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva de la CITC de merluza común del buque LUCA MARIO (M.N. 0546) de PESCASOL S.A. a favor del buque LUIGI (M.N. 03244) de LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A., del 0,1475% de la CMP de la especie, asignada según el Anexo I de la Resolución CFP N° 11/2024.

Del informe de la Autoridad de Aplicación, y el informe complementario, surge que el buque cedente es congelador, que el buque receptor, LUIGI (M.N. 03244) recibió -por

transferencia- un permiso de pesca del buque UR ERTZA (M.N. 0377) inscripto en el Registro de la Pesca como fresquero, y que con motivo de la medida cautelar innovativa, el buque es actualmente considerado como congelador, sujeto al resultado judicial. En caso de eventual extinción de la medida cautelar, el buque LUIGI (M.N. 03244) sería calificado de fresquero con la consecuente aplicación de la prohibición del artículo 27 de la Ley 24.922. También surge de los informes que registra deuda por Derecho Único de Extracción, que la CITC objeto de la transferencia se encuentra sujeta al cumplimiento del plan de pagos del canon por asignación, y también registra sumarios en trámite, por lo que se deberá cancelar la deuda exigible, y LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A. deberá asumir solidariamente las obligaciones pendientes de PESCASOL S.A. y abonar el derecho de transferencia.

Por lo expuesto, y en el marco de lo establecido por el artículo 17 de la Resolución CFP Nº 1/2013, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de la CITC de merluza común del buque LUCA MARIO (M.N. 0546) de PESCASOL S.A. a favor del buque LUIGI (M.N. 03244) de LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A., del 0,1475% de la CMP de la especie, asignada según el Anexo I de la Resolución CFP N° 11/2024, previo pago del Derecho de Transferencia correspondiente, sujeta a la cancelación de la deuda exigible por Derecho Único de Extracción, y a la asunción solidaria por parte de LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A. de las demás obligaciones informadas de PESCASOL S.A..

Se instruye a la Coordinación Institucional a devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, para su registro y notificación a las interesadas.

1.3.2. EX-2025-29273260-APNDGDAGYP#MEC - EX-2025-89672942- -APN-DGDAGYP#MEC (IOPE): Nota SSRAyP NO-2025-89751666-APN-SSRAYP#MEC (14/8/25) con solicitud de transferencia definitiva por cambio de titularidad de la CITC de merluza común del buque CENTAURO 2000 (M.N. 0482) de PESQUERA VERAZ S.A. a BUENA PROA S.A.

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva por cambio de titularidad de la CITC de merluza común, asignada al buque CENTAURO 2000 (M.N. 0482) de PESQUERA VERAZ S.A., a favor de la firma BUENA PROA S.A. que ha adquirido el buque recientemente.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP Nº 1/2013), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones con la solicitud de transferencia definitiva. Del informe recibido surge que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos para las transferencias definitivas de CITC, con excepción del pago del Derecho de Transferencia (art. 14 Régimen General de CITC -Resolución CFP 1/2013).

En función de lo expuesto y en el marco de lo establecido por el artículo 17 de la Resolución CFP Nº 1/2013, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva por cambio de titularidad de la CITC de merluza común del buque

CENTAURO 2000 (M.N. 0482) equivalente al 0,732 % de la CMP de la especie (0,6284 % de Asignación Inicial – Res. CFP Nº 11/24 Anexo I – y 0,1036 % de Asignación de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires – Res. CFP Nº 11/24 Anexo IV), de PESQUERA VERAZ S.A. a favor de BUENA PROA S.A., previo pago del Derecho de Transferencia correspondiente.

Se instruye a la Coordinación Institucional a devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para su registro y notificación a las administradas.

1.4. <u>Resolución CFP N° 11/2024</u>: Nota SSRAyP NO-2525-85476406-APN.SSRAYP#MEC (ingresada 7/8/25) con recurso de reconsideración de PESQUERA SAN SALVADOR S.R.L. contra la decisión de asignación de CITC de merluza común del buque HUAFENG 815 (M.N. 0554).

Por medio de la nota de la referencia la Autoridad de Aplicación remitió el recurso de reconsideración de PESQUERA SAN SALVADOR S.R.L. contra la decisión de asignación de CITC de merluza común al buque HUAFENG 815 (M.N. 0554).

El recurso se sostiene en que en el período que culminó en 2024, el buque contó con una CITC de 0,1722% de la CMP de la especie, y entiende que en el período 2025 no debió haberle correspondido una asignación menor a ese porcentaje, como la de 0,13897% que en total recibió.

El recurso omitió considerar que la CITC que recibió para el período que finalizaba el 31 de diciembre de 2024, estaba compuesta por la asignación inicial original (0,0518%) y las asignaciones provenientes de la Reserva Social correspondientes a las jurisdicciones de la Autoridad de Aplicación (0,0859%) y de la Provincia de Buenos Aires (0,0345%).

El mismo procedimiento se repitió, desde el punto de vista metodológico, en la Resolución CFP N° 11/2024, según el Acta CFP N° 25/2024, que lo describe paso a paso.

Así es que se advierte que las asignaciones de los Anexos I (0,0535%) y III (0,0855%) de la resolución citada superaron en porcentaje a las asignadas en el período anterior (2010-2024). La diferencia que nota la recurrente se debe a la decisión de la Provincia de Buenos Aires de fijar las prioridades sobre la base de la operatoria de los buques (referida en el acta citada, página 2). Es por ello que la asignación de la Reserva Social correspondiente a la jurisdicción de dicha provincia se realizó atendiendo al máximo interés social que definió para este nuevo período (2025-2039).

En atención a lo expuesto, se decide por unanimidad rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por PESQUERA SAN SALVADOR S.R.L. contra la asignación de CITC de merluza común efectuada en el Acta CFP N° 25/2024 y la Resolución CFP N° 11/2024.

Se instruye a la Coordinación Institucional a devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para su registro y notificación a la interesada, haciendo constar que la presente decisión agota la vía administrativa.

2. LANGOSTINO

2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:

2.1.1. Nota INIDEP DNI N° 96/2025 NO-2025-85777574-APN-DNI#INIDEP (ingresada 7/8/25) con información de los indicadores biológico-pesqueros de langostino del período 30 de julio al 4 de agosto.

2.1.2. Nota DNCyFP NO-2025-86673523-APN-DNCYFP#MEC (ingresada 8/8/25) informando el inicio de una prospección de langostino en la Subárea 4 y la designación de buques y condiciones para la misma.

2.1.3. Nota INIDEP DNI N° 98/2025 NO-2025-87482424-APN-DNI#INIDEP (ingresada 11/8/25) remitiendo informe del primer día de prospección de langostino en la Subárea 4.

2.1.4. Nota INIDEP DNI N° 99/2025 NO-2025-87916535-APN-DNI#INIDEP (ingresada 12/8/25) remitiendo informe del segundo día de prospección de langostino en la Subárea 4.

2.1.5. Nota INIDEP DNI N° 100/2025 NO-2025-88439182-APN-DNI#INIDEP (12/8/25) remitiendo informe de los tres ías de prospección de langostino en la Subárea 4.

2.1.6. Nota DNCyFP NO-2025-88509222-APN-DNCYFP#MEC (ingresada 12/8/25) informando la apertura a la pesca de langostino de la Subárea 4.

2.1.7. Nota DNCyFP NO-2025-89959688-APN-DNCYFP#MEC (ingresada 18/8/25) informando el inicio de una prospección de langostino en la Subárea 7 y la designación de buques y condiciones para la misma.

2.1.8. Nota INIDEP DNI N° 103/2025 NO-2025-91094648-APN-DNI#INIDEP (19/8/25) remitiendo informe del primer día de prospección de langostino en la Subárea 7.

2.1.9. Nota INIDEP DNI N° 105/2025 NO-2025-91756676-APN-DNI#INIDEP (20/8/25) remitiendo informe del segundo día de prospección de langostino en la Subárea 7.

2.1.10. Nota INIDEP DNI N° 106/2025 NO-2025-91756676-APN-DNI#INIDEP (21/8/25) remitiendo informe del tercer día de prospección de langostino

en la Subárea 7.

2.1.11. Nota DNCyFP NO-2025-92227402-APN-DNCYFP#MEC (21/8/25) se informa la apertura a la pesca de langostino de la Subárea 7.

Se toma conocimiento de las notas recibidas.

A través de la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera (DNCyFP), la Autoridad de Aplicación informó que, a partir de lo dispuesto en el Acta CFP N° 22/2025 y las recomendaciones del INIDEP recibidas en la Nota DNI N° 96/2025, se dispuso la realización de una prospección de langostino en el Área de Veda Permanente de Juveniles de Merluza (AVPJM), Subárea (SA) 4, delimitada por las latitudes 42° y 43° S y las longitudes 61° y 62° O, a partir de la hora 00:00 del día 9 de agosto pasado, con la participación de cuatro buques congeladores con observador a bordo, bajo los protocolos técnicos del INIDEP y durante tres días efectivos de prospección.

Los resultados de la prospección evidenciaron concentraciones de langostino de magnitud adecuada y ejemplares de tamaño biológicamente aceptable. El rendimiento promedio general de langostino fue de 4.264 kg/h y una captura promedio diaria por buque (CPD) de 17.779 kg, mientras que la estructura de tamaños de langostino mostró predominancia de la categoría L1 (65,82 %), seguida de L2 (27,79 %), siendo prácticamente insignificante la presencia de la categoría L4 y menores (0,26 %). La captura incidental de merluza promedió una relación merluza/langostino (M/L) de 0.10.

En virtud de los resultados expuestos y de la recomendación del INIDEP (Notas INIDEP DNI Nros. 98/25, 99/25 y 100/25), la Autoridad de Aplicación dispuso la apertura a la pesca comercial de langostino de la SA 4 a partir del 13 de agosto de 2025. Asimismo, autorizó la realización de una nueva prospección en la SA 7, delimitada por las latitudes 43° y 44° S y las longitudes 62° y 63°O, a partir de la hora 0:00 horas del 18 de agosto pasado, con cuatro días efectivos de prospección y la designación de cinco buques con sus respectivos observadores.

Respecto de esta última, se han recibido los resultados de los tres primeros días de prospección, de los que surge la existencia de concentraciones de langostino de magnitud adecuada y ejemplares de tamaño biológicamente aceptable. El rendimiento promedio general de langostino en la SA fue de 7.627kg/h y una captura promedio diaria por buque (CPD) de 18.083 kg, mientras que la estructura de tamaños de langostino mostró predominancia de la categoría L1 (42.53%), seguida de L2 (33.85 %), con una baja presencia de la categoría L4 y menores (5,19%). La captura incidental de merluza promedió una relación merluza/langostino (M/L) de 0,7.

La Autoridad de Aplicación informa que a partir de los resultados expuestos y de la recomendación del INIDEP (Nota INIDEP DNI Nro. 106/2025), ha dispuesto en el día de la fecha la apertura inmediata a la pesca comercial de langostino en la SA 7.

A continuación, se decide por unanimidad ratificar las decisiones adoptadas por la Autoridad de Aplicación sobre las prospecciones realizadas y aperturas a la pesca de langostino de las SA 4 y 7.

Asimismo, se decide por unanimidad instruir a la Autoridad de Aplicación para que conforme las recomendaciones del INIDEP, lleve adelante la continuidad de las actividades de prospección, aperturas o cierres de subáreas, bajo las mismas condiciones técnicas de operación y supervisión, cumpliendo con los límites de captura de juveniles de langostino y relación M/L establecidos, garantizando la continuidad del monitoreo y la aplicación de las medidas de manejo establecidas para la pesquería de langostino

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

2.1.8. Nota INIDEP DNI N° 101/2025 (18/8/25) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 30/2025: *"Actividades de pesca comercial de langostino, dentro y fuera del área de veda permanente de juveniles de merluza. Período 5 al 17 de agosto."*

El ITO N° 30/2025 expone las actividades de pesca dirigidas al langostino dentro y fuera del AVPJM, entre el 5 y el 17 de agosto. Al respecto, se observó que la flota concentró su actividad principalmente en la Subárea 8, aunque también se registraron operaciones en las Subáreas 4, 12 y 14, y en sectores fuera del área de veda (40°-41° y 44°-45°). Los resultados evidenciaron una distribución espacial heterogénea de las concentraciones: el sector norte fuera del AVPJM (40° – 41°S) presentó los mayores rendimientos medios seguido por la Subárea 8, mientras que las Subáreas 12 y 14 registraron valores menores. El análisis de longitudes mostró una predominancia de las categorías comerciales L1 y L2 en todas las áreas, alcanzando L1 un 79,3% fuera del área de veda en la zona norte y la proporción de juveniles (L4 y menores) se mantuvo siempre por debajo del 4%. En conjunto, los indicadores biológico-pesqueros reflejan una alta disponibilidad del recurso, rendimientos sostenidos y baja captura de juveniles, en un marco compatible con su aprovechamiento sostenible.

2.1.9. Nota INIDEP DNI N° 101/2025 (18/8/25) adjuntando:
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 72/2025: *"Captura incidental de merluza (Merluccius hubbsi) obtenida por la flota langostinera desde el 7 de abril al 29 de julio de 2025."*

Nota INIDEP DNI N° 104/2025 (19/8/25) adjuntando:
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 73/2025: *"Captura incidental de merluza (Merluccius hubbsi) obtenida por la flota langostinera desde el 7 de abril al 16 de agosto de 2025."*

Los informes de referencia presentan los indicadores de la evolución de la captura

incidental (*bycatch*) de merluza en la pesquería de langostino y las estimaciones preliminares de dichas capturas dentro y fuera del Área de Veda Permanente de Juveniles de Merluza (AVPJM) entre el 7 de abril y el 16 de agosto de 2025. La temporada de pesca se inició el 17/3 al norte, pero recién a partir del 10/7, luego de varias prospecciones de pesca, se inició la actividad comercial dentro del AVPJM en la Subárea 12, donde la flota fresquera obtuvo los mayores valores de los indicadores a fines de julio. La estimación del *bycatch* obtenida hasta el 16 de agosto dentro y fuera del AVPJM fue de alrededor de 2.290 toneladas, muy inferior al estimado en 2024 para el mismo periodo (18.400 t).

2.2. Reserva social de langostino:

2.2.1. Nota de la CAIPA (7/8/25) interponiendo recurso de reconsideración contra la decisión del Acta CFP N° 21/2025 sobre la creación de la Reserva social de langostino de la Provincia de Río Negro.

Se recibe el recurso interpuesto para ser analizado.

2.2.2. Nota de la AEPCyF (14/8/25) solicitando vista de las actuaciones vinculadas a la decisión de ampliación del cupo social de langostino de las Provincias de Chubut y Santa Cruz, dispuesta en el Acta CFP N° 22/2025 y la Resolución CFP N° 9/2025.

2.2.3. Nota de la CAIPA (14/8/25) solicitando vista de las actuaciones vinculadas a la decisión de ampliación del cupo social de langostino de las Provincias de Chubut y Santa Cruz, dispuesta en el Acta CFP N° 22/2025 y la Resolución CFP N° 9/2025.

Se reciben las solicitudes de referencia, y se decide conceder las vistas solicitadas por el plazo de diez días, a cuyo fin se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión precedente.

3. CALAMAR

3.1. Nota SSRAyP NO-2025-85476644-APN-SSRAYP#MEC (5/8/25) remitiendo presentación de GRUPO SAN ISIDRO con solicitud de permisos de pesca para buques poteros.

La Autoridad de Aplicación remite al CFP la presentación del Grupo San Isidro, que solicita la emisión de dos permisos de pesca para incorporar dos buques poteros destinados a la captura de calamar (*Illex argentinus*). La petición se fundamenta en la capacidad operativa y de procesamiento del grupo, en cuanto a las plantas industriales habilitadas, la flota de embarcaciones que posee y los puestos de trabajo directos vinculados, como así también en la política definida por el CFP de nacionalización de la flota y las capturas, y el aprovechamiento integral del recurso.

En primer lugar, y en términos generales, debe señalarse que el CFP estableció una política general de reducción del esfuerzo pesquero. El Acta CFP N° 3/00 refleja esta política en los siguientes términos: "…*En términos generales el CFP decide instruir a la Autoridad de Aplicación para que dicte una resolución por la que se suspenda la recepción de nuevos proyectos pesqueros y la emisión de nuevos permisos de pesca…*". Este criterio ha sido sistemáticamente reiterado, por ejemplo, en Actas CFP N° 54/2004, 62/2004, 1/2013, 37/2013, 2/2016 y 10/2020. En lo que atañe a la especie calamar, a la que se refiere la presentación bajo análisis, debe señalarse que su otorgamiento fue precedido por convocatorias efectuadas por el CFP. Se trató en todos los casos de una decisión sobre la política pesquera y la planificación de la actividad. La decisión sobre una nueva convocatoria para la presentación de proyectos de explotación de la especie calamar está sujeta a la evaluación que haga el CFP sobre la orientación de la política pesquera y la planificación del desarrollo de la actividad pesquera, basada en la oportunidad de tal medida, como así también en su mérito y conveniencia (Acta CFP N° 10/2020).

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad rechazar la solicitud presentada, y se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación a los presentantes.

4. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS

4.1. Nota de las empresas dedicadas a la captura de centolla (8/8/25) referida a los plazos de la próxima temporada de pesca e investigación de la especie.

Las firmas BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A., WANCHESE ARGENTINA S.R.L., CENTOMAR S.A. y CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A., titulares de permisos de pesca de centolla en el Área Sur, solicitan al CFP la modificación de los plazos establecidos en la Resolución CFP N° 12/2018 para el inicio de la temporada de pesca 2025-2026, bajo el esquema alternativo autorizado en los últimos años, cuando se adelantaron las campañas de investigación al período 15 de septiembre – 15 de octubre, permitiendo comenzar la actividad pesquera comercial a partir del 15 de octubre.

Argumentan que esta modalidad resultó altamente beneficiosa, ya que posibilitó completar el volumen de captura asignado en plazos más acotados y reducir significativamente los costos operativos, entre otros efectos positivos. Además, entienden que los resultados obtenidos bajo este esquema no comprometieron la sustentabilidad del recurso, dado que los informes más recientes del INIDEP evidencian que los indicadores biológicos de la centolla mantienen una dinámica estable en las áreas de ordenamiento.

Asimismo, plantean la conveniencia de evaluar una modificación normativa permanente que contemple este calendario más flexible, en línea con la evolución de la pesquería y los enfoques ecosistémicos de manejo sostenible.
Al respecto, se acuerda remitir la solicitud recibida al INIDEP para que emita opinión técnica y, a tal efecto, se instruye a la Coordinación Institucional.

5. ESPECIES PELÁGICAS

5.1. Nota de ARGENWOLF S.A. (13/8/25) con solicitud de un permiso de pesca experimental a favor del buque COLUMBUS (M.N 02171) para las especies anchoíta y caballa.

La firma ARGENWOLF S.A., a través de su apoderado legal, solicita al Consejo Federal Pesquero la autorización de un permiso de pesca experimental para el buque COLUMBUS, con asiento en San Antonio Oeste, a fin de operar sobre anchoíta (stocks norte y sur) y caballa (stock sur), con cupos de captura de 5.000, 10.000 y 3.000 toneladas anuales respectivamente.

La embarcación está equipada con planta de procesamiento, sistemas de frío y espacio para observadores del INIDEP y el objetivo de la iniciativa es generar información sobre la dinámica de estas especies, evaluar la incidencia de la pesca y delimitar áreas y épocas de mayor concentración, con el propósito de consolidar pesquerías sostenibles, diversificar la provisión de recursos para la industria conservera y fortalecer cadenas de valor regionales.

Al respecto, debe señalarse que no se trata de una pesquería nueva que admita la presentación de proyectos en el marco de la Resolución CFP N° 12/2010 (artículos 3° y 4°), por lo que solamente cabría considerar la petición como un nuevo permiso de pesca. En esa línea de análisis corresponde dar por reproducido lo expresado en el punto 3.1. de la presente acta, y sin perjuicio de las decisiones de política pesquera que eventualmente el CFP pueda adoptar.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad rechazar la solicitud presentada, y se instruye a la Coordinación Institucional para que comuniquela decisión precedente a los presentantes.

6. AUTORIZACIÓN PARA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

6.1. Nota DPP NO-2025-8745410-APN-DPP#MEC a la SSPyA (8/8/25) con Nota del MRECIyC NO-2025-73482081-APN-DGCLI#MRE adjuntando Nota Verbal Nro. 722 de fecha 9/06/25 de la Embajada de Estados Unidos de América en Argentina con solicitud de autorización para que el buque RONALD H. BROWN de bandera estadounidense, realice actividades de investigación científica marina en aguas jurisdiccionales argentinas.

Nota INIDEP NO-2025-75070115-APN-DNI#INIDEP (11/7/25) referida al embarque de una investigadora del instituto en el crucero de investigación.

Por Nota del MRECIyC NO-2025-73482081-APN-DGCLI#MRE que acompaña la Nota Verbal N° 722 de la Embajada de Estados Unidos en la República Argentina, se solicita autorización para que el buque RONALD H. BROWN, de pabellón estadounidense y operado por la Oficina de Operaciones Marinas y Aviación de la NOAA, realice actividades de investigación científica marina en aguas jurisdiccionales nacionales entre el 20 de diciembre de 2025 y el 15 de febrero de 2026.

La campaña, enmarcada en el programa GO-SHIP y patrocinada por NOAA y NSF, tiene como objetivo evaluar cambios en CO□ antropogénico y otras propiedades oceánicas en el Atlántico, mediante la recolección de muestras de agua a distintas profundidades para analizar salinidad, oxígeno, nutrientes y otros parámetros. Se indica asimismo que los resultados se compartirán libremente.

Por su parte, el INDEP ha informado que se prevé la participación de una investigadora argentina en la campaña, habiéndose propuesto a la Dra. Carla F. Berghoff, del Programa Dinámica del Plancton Marino y Cambio Climático del Instituto.

Analizadas las actuaciones, el CFP manifiesta que, en los aspectos de su competencia, no tiene objeciones que formular para que se autorice al buque RONALD H. BROWN a realizar actividades de investigación científica marina en los espacios marítimos sujetos a la soberanía y jurisdicción nacionales, durante el periodo señalado, en el marco de los artículos 9° y 23 de la Ley 24.922.

Asimismo, solicita a la Autoridad de Aplicación que requiera a las autoridades de Estados Unidos, por donde corresponda, que se remitan los datos básicos y los informes preliminares y finales con prioridad a la República Argentina, antes de su publicación, de conformidad con las normas internacionales y nacionales aplicables.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

7. ENFOQUE ECOSISTÉMICO

7.1. PAN – Aves Marinas: Nota de Aves Argentinas (ingresada 13/8/25) remitiendo una actualización de las Cartillas de Identificación de Aves Marinas del Mar Argentino.

Se toma conocimiento de la actualización de las Cartillas de Identificación de Aves Marinas del Mar Argentino, aprobadas en el Acta CFP N° 33/2008 para su utilización en el marco del Plan de Acción Nacional para la Mitigación de la Captura de Aves Marinas (PAN-Aves) y la capacitación de inspectores y observadores.

La nueva edición de las cartillas, desarrolladas por Aves Argentinas, Fundación Vida Silvestre Argentina y Fundación Patagonia Natural, como un aporte para la correcta identificación de las especies por parte del personal embarcado, en línea con los estándares que propone el PAN-Aves en su sección sobre Actividades de Difusión, Divulgación y Capacitación, contiene 4 secciones: albatros mayores, albatros menores, petreles/pardelas/priones y otras aves marinas, que incluyen las características más importantes de las especies para facilitar su identificación y textos actualizados con los nombres comunes y científicos, información sobre dimensiones, rasgos diferenciales, historia de vida y estatus de conservación.

El CFP agradece el esfuerzo volcado en esta nueva edición de las cartillas, destacando la calidad del trabajo realizado, tanto en las ilustraciones como en su contenido, y la importancia de contar conuna herramienta valiosa para facilitar y mejorar el nivel de información disponible para la toma de decisiones sobre la incidencia de la pesca en el ecosistema marino.

8. TEMAS VARIOS

8.1. Invitación de SPI Astilleros al bautismo de los buques “S.TENORIO” y “J.BARREIRO”.

Se recibe la invitación de SPI Astilleros para participar en el bautismo de los buques pesqueros “S.TENORIO” y “J.BARREIRO” el día viernes 22 de agosto próximo a las 14:30 horas en la ciudad de Mar del Plata.

Al respecto, se acuerda por unanimidad que, en representación del CFP concurrirá la Consejera Paola Gucioni.

8.2. Nota de la Dirección Nacional de Recursos Naturales de la JGM (18/8/25) invitando a una reunión de presentación del Proyecto *Cooperación Transfronteriza y Capacidades para el Manejo Sostenible de la Biodiversidad Marina en Áreas de Brasil, Uruguay y Argentina a través de Acciones Regionales y Nacionales*.

Se toma conocimiento de la nota recibida, en la que se convoca a una reunión de presentación del proyecto mencionado para el día jueves 28 de agosto próximo, que se llevará a cabo de manera virtual a las 14:00 hora y se acuerda que en representación del CFP participarán los Consejeros Paola Gucioni y Sergio Paleo.

FE DE ERRATAS:
- En el punto 1.2.2. del Acta CFP N° 22/2025, primer párrafo, debe leerse: *“…por un total de 0,2065% de la CMP, de su asignación correspondiente al Anexo I de la Resolución CFP N° 11/2024,…”*, en lugar de *“…por un total de 0,2065% de la CMP,*

de su asignación correspondiente a la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires, ...”

- En el punto 1.2.2. del Acta CFP N° 22/2025, tercer párrafo, debe leerse: *“…aprobar la transferencia definitiva de 0,2065% de la CITC de merluza común, correspondiente a la asignación de Anexo I de la Resolución CFP N° 11/2024,...”*, en lugar de *“…aprobar la transferencia definitiva de 0,2065% de la CITC de merluza común, correspondiente a la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires, …”*

Siendo las 13:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 3 y jueves 4 de septiembre de 2025 en su sede.